ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CLAUSULADO - CARTA DE ACEPTACIÓN OFERTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No.2023-0622
Carta de Aceptación Expresa e Incondicional de Oferta

Señor Contratista:
ASOCIACION NACIONAL DE CABALLISTAS AMIGOS – ANCA
NIT 800.212.150-9
R.L. SERGIO ANDRES SIERRA GOMEZ
C.C 79.322.419 de Bogotá
Ciudad.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN OFERTA

Me permito comunicarle que la oferta presentada dentro del Proceso de Selección Modalidad **Mínima Cuantía No. 2023-0608**, ha sido aceptada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Numeral 8 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la Invitación Pública.

DEPENDENCIA	INVERSIÓN	RUBRO	SECRTOR	PROGRAMA MGA	PRODUCTO MGA
12.0.0	2.3	2.3.2.02.02.009	17	17020	1702016

META	ACTIVIDAD	CPC	FUENTE	CODIGO BPIN	VALOR
469		96290	1.3.3.1.00	2020252900078	**$ 52,197,900**

OBJETO: **“ARRENDAMIENTO DE MUEBLES, ELEMENTOS Y ESTRUCTURAS MÓVILES PARA EL DESARROLLO DE LA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO A EN EL MARCO DE EXPOFUSA 2023”.**

LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá directamente en los escenarios del **CENTRO AGROTECNOLÓGIOO Y DE EXPOSICIONES QUEBRAJACHO**.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de **QUINCE** (**15) DÍAS CALENDARIO** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato

VALOR: El valor de la contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($49.770.400)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley**,** respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá, No. **2023050053**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	TOTAL

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

1	PISTA DE RESONANCIA : La tabla deberá ser colocada al mismo nivel del terreno de la pista. Si esto no fuese posible, deberá tener una rampa de acceso. Debe ser construida de un material sólido y compacto, en tablas de madera de buena calidad o contra enchapado (playwood). Tendrá un largo de quince (15) a veinte (20) metros y de dos (2) a dos metros con diez centímetros (2,10) de ancho. Con la suficiente sonoridad para los Jueces y el público.	UNIDAD	1	$ 4,010,000.00	$ 761,900	$ 4,771,900.00	$ 4,771,900.00
2	Arrendamiento, cargue, descargue, montaje y desmontaje de las pesebreras en el lugar asignado por el supervisor. Pesebreras: Disponer de 250 pesebreras amplias, cómodas, cubiertas y con piso adecuado ESTRUCTURA: metálica tubular, con tableros o tablas en madera asegurados con tornillería, puertas metálicas aseguradas tubulares, cubierta plástica tejas termo acústicas totalmente independientes. área 6.25cm Madera: de 10, 20 o 30 cm de ancho, cepillada cantoneada, asegurada en tornillería de carruaje Puertas: Ancho de puerta 1 metro metálica tubular con ventanilla Techo: cubierta en teja termo acústica ondulada, plástica 3.10 de largo sobre repisa de 8x4x2.50 para mayor seguridad, comodidad y tranquilidad del equino.	UNIDAD	250	$ 116,000.00	$ 22,040	$ 138,040.00	$ 34,510,000.00
3	Instalación de palcos en la zona VIP de juzgamiento equipo para el público. Características: tubería cuadrada color gris y mesa tipo bar en tríplex, con sillas Ancho 2.00 cm largo 2.40 cm con frente en altura de 90cm capacidad para 8 personas	UNIDAD	30	$ 165,000.00	$ 0	$ 165,000.00	$ 4,950,000.00

Calle 6 No. 6-24Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co-
oficinajuridica@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELÉFONOS 886 8181 – EXTENSIÓN 147 – 148 PISO – 3

4	Cascarilla de arroz a granel viaje de camión 600 incluido cargue y descargue, distribución en pesebreras	VIAJE	1	$ 2,450,000.00	$ 465,500	$ 2,915,500.00	$ 2,915,500.00
5	Heno angleton por pacas fresco que no contenga humedad	PACA	122	$ 21,500.00	$ 0	$ 21,500.00	$ 2,623,000.00
						TOTAL	$ 49,770,400.00

FORMA Y REQUISITOS DE PAGO: El valor presente del contrato será cancelado al contratista así: Mediante un (01) único pago correspondiente al 100% del total del contrato, una vez prestados la totalidad de los servicios y previo recibido satisfacción por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y de los demás documentos correspondientes.

El pago se realizará previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones a cargo de **El CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, incluidos reajustes de precios, EL cual se podrá hacer efectivo de los saldos a favor del contratista, o del amparo del cumplimiento, constituido a través de la garantía única (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, L.1150/2007, art.17). **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISOR: La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y AMBIENTE –** ingeniero **DAVID ESTEBAN PULIDO ARRENDANDO**, o quienes hagan sus veces, los cuales tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
2. El Contratista deberá entregar los muebles, elementos y estructuras móviles en la fecha y hora acordadas en el contrato. Además, los muebles, elementos y estructuras móviles deberán estar en buen estado de funcionamiento y limpios.

3. El contratista será responsable de la instalación y montaje de los muebles, elementos y estructuras móviles en el lugar designado por el supervisor para la exposición equina. El contratista deberá asegurarse de que la instalación y montaje se realicen de manera segura y conforme a las normas y regulaciones aplicables.
4. Durante el período del arrendamiento, el contratista será responsable del mantenimiento y reparación de los muebles, elementos y estructuras móviles. El contratista deberá asegurarse de que los muebles, elementos y estructuras móviles se encuentren en buen estado de funcionamiento y que se realicen las reparaciones necesarias en caso de fallas o daños.
5. El contratista será responsable de la seguridad y protección de los muebles, elementos y estructuras móviles durante el período de arrendamiento.
6. Garantizar que los bienes muebles se encuentren en buenas condiciones para cumplir a satisfacción con el objeto de esta contratación.
7. Sostener los precios ofrecidos durante toda la vigencia del contrato.
8. Cumplir con las especificaciones del arrendamiento de los bienes especificados en el numeral 2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).
9. Garantizar el personal idóneo para la instalación de los bienes especificados en el numeral 2.8.
10. Organizar los muebles, elementos y estructuras móviles durante el período de arrendamiento donde indique el supervisor del contrato para la buen operatividad de la Exposición Equina Grado A.
11. Presentar el informe de actividades junto con el respectivo registro fotográfico y demás soportes de la ejecución del contrato, efectivamente entregado al supervisor.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor.
13. Las demás asignadas por el Supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir la Constitución Política y las Leyes de la República.
2) Prestar los servicios objeto del presente contrato, en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
9) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
10) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.
11) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, sí a ello hubiera lugar. Tener y mantener afiliado al personal a cargo de· la· ejecución del contrato, al· Sistema General de· Seguridad Social.
12) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.

13) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con el objeto del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

EXIGENCIA DE GARANTÍA: El contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Amparo de cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Amparo de calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres años mas

Es obligación del contratista mantener al Municipio de Fusagasugá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXPECIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones e interpretación unilateral previstas en los artículos 15 a18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de que de ellas se derivan.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993.

CESIÓN: Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del municipio.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas vigentes en la materia; lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para terminar los desembolsos pactados.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.